

RES. 2610/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005392, Ent. N° 4116/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la convocatoria a presentación de proyectos para el desarrollo productivo, mejora económica, social y ambiental de emprendimientos productivos agropecuarios o desarrollo de servicios agropecuarios de grupos de mujeres rurales y/o vinculadas a la producción agropecuaria (Camino Mujer), realizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Rural II (PDPR II);

RESULTANDO: 1) que con fecha 23 de enero de 2019 la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N° 4644/OC-UR a los efectos de financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Productivo Rural II, a ejecutarse a través del M.G.A.P.;

2) que el objetivo general del Programa es contribuir a mejorar la sostenibilidad de las unidades de producción agropecuarias familiares, pequeñas y medianas. Los objetivos específicos son: a) el aumento en la adopción de tecnologías climáticamente inteligentes, y b) el fortalecimiento de capacidades en la generación y transferencia de tecnologías, asistencia técnica, y extensión rural;

3) que dentro del componente de mejora de la productividad a través de la adopción tecnológica y asociativismo, se realizó en

el mes de julio de 2020 la convocatoria pública “Camino Mujer”, con el objetivo de “contribuir a mejorar la sostenibilidad de la producción agropecuaria a través de la mejora de la producción, el asociativismo y la adopción de tecnologías de las mujeres vinculadas a la actividad agropecuaria”;

4) que la convocatoria tiene como objetivo promover la ejecución de proyectos de grupos de mujeres rurales vinculadas a la actividad agropecuaria y, en tal sentido, luego de realizada la evaluación de las propuestas recibidas, el tribunal de evaluación sugiere la aprobación de 27 propuestas, por un total de USD 262.105,80, correspondiente a apoyos económicos no reembolsables; y USD 70.340 correspondiente a asistencia técnica de formulación, seguimiento y cierre;

5) que se adjunta a las actuaciones la no objeción a las bases del llamado, bases de la convocatoria, publicación, criterios de evaluación, actas de aprobación, y borradores de contrato por parte del BID;

6) que con fecha 17 de noviembre de 2020, el BID comunicó su no objeción al financiamiento solicitado por un monto total de U\$S 332.445,80;

7) que se adjuntan los respectivos proyectos de contratos de la Dirección General de Desarrollo Rural, Préstamo BID N° 4644/OC-UR, cuyos objetos son fijar los derechos y obligaciones del contratante y de la beneficiaria, vínculo que se desarrollará a través del cumplimiento de metas, siendo el plazo de los mismos de doce meses a contar de la fecha de otorgamiento;

8) que en la cláusula Séptima del contrato de los técnicos responsables del Proyecto, se señala que el contratante abonará al Técnico un monto de dólares estadounidenses 200 IVA incluido por cada jornada técnica, y por la formulación del proyecto e informe del cierre del proyecto el equivalente a USD 400;

9) que se adjunta Resolución N° 1490/020 adoptada por la Directora General de Secretaría del Ministerio actuante, de fecha 27 de noviembre de 2020, autorizando -ad referéndum de la intervención de este Tribunal-, el gasto relacionado al financiamiento de las 27 propuestas de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria “Camino Mujer”, por un monto total de USD 262.105,80, correspondiente a apoyos económicos no reembolsables, y USD 70.340 correspondientes a asistencia técnica de formulación, seguimiento y cierre, con cargo al Inciso 07 MGAP, UE 007 “Dirección de Desarrollo Rural”; Programa 322, Proyecto 749, Objeto del Gasto 522, Financiamiento 2.1;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 161 de la ley 17.930 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural”, en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá el cometido de Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Rural II, Préstamo BID 4644/OC-UR y tiene, entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

2) que el artículo 383 de la ley 18.719 de 27.12.2010 creó el “Fondo de Desarrollo Rural”, con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyecto de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 296/011 reglamentario del citado Fondo, quedó a cargo de la “Dirección General de Desarrollo Rural” para lo cual se autoriza al MGAP a realizar convenios con instituciones públicas o privadas;

3) que el contrato de Préstamo BID N° 4644/OC-UR no mereció objeciones legales por parte de este Tribunal (Resolución 506/19 adoptada en Sesión de fecha 20.2.2019);

4) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en el contrato de Préstamo BID N° 4644/OC-UR y a las bases de la convocatoria pública efectuada, contando con la aprobación del Banco;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 45 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im